



APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DIMENSIÓN S.A., SEGÚN INDICA. -

DECRETO N° **711**

CHIGUAYANTE, **27 ABR 2021**

VISTOS:

1.- Resolución N°17/2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 8 de febrero de 2021, tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 01 de abril de 2021, que dispone la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país en las condiciones referidas, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal.

2.- Lo dispuesto en la Ley 21.289, de presupuestos para el sector público para el año 2021, la que considera en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, literal b), la suma de \$17.950.257.000 (diecisiete mil novecientos cincuenta millones doscientos cincuenta y siete mil pesos), para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen remitido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) los antecedentes requeridos al efecto, hasta el 31 de enero de 2021, monto que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la Municipalidad de Chiguayante la transferencia de la suma de **\$124.579.940 (ciento veinticuatro millones quinientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta pesos)**.

3.- Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 21 de abril de 2020 entre la Municipalidad de Chiguayante y la Empresa Dimensión S.A.;

4.- Decreto Alcaldicio 645 de fecha 20 de abril de 2021, que aprobó la modificación presupuestaria N°5, que dispone los recursos del pago del bono a los recolectores

5.-Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°186 de fecha 27 de abril de 2021, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

Lo dispuesto en la Ley número 21.324, que posterga las próximas elecciones municipales, de gobernadores regionales y de convencionales constituyentes por motivo del COVID-19, según la cual el mandato de los alcaldes y concejales en ejercicio se prorroga hasta el 28 de junio de 2021.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE y RATIFIQUESE** el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 12 de abril de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Chiguayante y la Empresa de Servicios Dimensión S.A., en los términos y condiciones indicados en el instrumento que por este acto se aprueba, debiendo la Empresa pagar el bono individualizado en el presente convenio, conforme a la cantidad de trabajadores informados en la Resolución N°17/2021,



esto es, 69 barredores de calle, 14 choferes, y 33 peonetas, lo que da un total de 116 trabajadores, correspondiéndole, en consecuencia, la suma de **\$1.073.965.- (un millón setenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos)**, a cada uno de ellos, en la forma regulada en la cláusula sexta del mismo instrumento.

2.- INSTRÚYASE a la Dirección de Aseo y Ornato velar por el correcto cumplimiento del presente Convenio.

3.- IMPÚTASE el gasto que irroga el cumplimiento del presente Convenio a la cuenta 24.01.999.

4.- PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.chiguayante.cl

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

LAS/RFC/RDA/vbs



LISSETTE ALLAIRE SOTO
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCION: Alcaldía; Administración Municipal; Dirección Jurídica; Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Aseo y Ornato; Dirección de Control; Secretaría Municipal; Empresa Dimensión S.A; Contraloría Regional del Biobío. -





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

EMPRESA DE SERVICIOS DIMENSION S.A.

En Chiguayante, a 12 de abril de 2021, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N°69.264.700-9, representada por su Alcalde titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, cédula de identidad N°8.988.805-0, ambos con domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N°104, Parque Los Castaños, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la empresa **DIMENSION S.A.** R.U.T. N°99.538.350-0, representada legalmente por don **VÍCTOR AMADO HERRERA** y don **SERGIO VIVEROS LAMAS**, todos domiciliados en calle Santa Margarita N°0841, comuna de San Bernardo, de la ciudad de Santiago, y de paso en ésta, se ha convenido la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de recursos:

PRIMERO: Antecedentes. Que, la Municipalidad de Chiguayante, mediante Decreto Alcaldicio N°41, de fecha 8 de enero de 2018, procedió a aceptar y adjudicar la propuesta pública N°01/2017 “Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Aseo Ferias Libres, Retiro de Escombros, en la comuna de Chiguayante” (ID 2772-1-LR17), a la Empresa de Servicios “Dimensión S.A.”, por un monto de \$134.800.106, mensuales, por un periodo de 5 años, a contar del 01 de marzo de 2018. El contrato respectivo se suscribió con fecha 29 de enero de 2018, siendo éste aprobado y ratificado mediante Decreto Alcaldicio N°293, de fecha 06 de febrero de 2018.-

SEGUNDO: De la disponibilidad presupuestaria. Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.289, de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2021, la que considera en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, literal b), la suma de \$17.950.257.000 (diecisiete mil novecientos cincuenta millones doscientos cincuenta y siete mil pesos), para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen remitido a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) los antecedentes requeridos al efecto, hasta el 31 de enero de 2021; como también en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 17/2021, de dicha Subsecretaría, de fecha 08 de febrero de 2021, que dispone la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país en las condiciones referidas, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal.-

TERCERO: Del monto transferido. Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°21.289, de Presupuesto del sector público para el año 2021 y la Resolución N° 17/2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 08 de febrero de 2021, Tomada de Razón con fecha 01 de abril de 2021 por la Contraloría General de la República, la Municipalidad de Chiguayante transfiere, por este acto, a la Empresa de Servicios Dimensión S.A., la suma correspondiente al año 2021, la que asciende al monto de \$124.579.940 (ciento veinticuatro millones quinientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta pesos), mediante transferencia electrónica a la señalada empresa, por la suma referida.

CUARTO: Cumplimiento a la Resolución SUBDERE. Por su parte, la Empresa de Servicios Dimensión S.A., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como



barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2021, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 17/2021, ya referida, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Del conocimiento de la normativa que autoriza los montos transferidos. Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en la citada Resolución N° 17/2021, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **\$17.950.257.000 (diecisiete mil novecientos cincuenta millones doscientos cincuenta y siete mil pesos)**, monto que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la Municipalidad de Chiguayante la transferencia de la suma de **\$124.579.940 (ciento veinticuatro millones quinientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta pesos)**, según se señaló.

El pago de este bono deberá efectuarse a la cantidad de trabajadores informados en la Resolución N° 17/2021, esto es, 69 barredores de calle, 14 choferes, y 33 peonetas, lo que da un total de 116 trabajadores, correspondiéndole, en consecuencia, la suma de **\$1.073.965.- (un millón setenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos)**, a cada uno de ellos, el que se pagará por la Empresa del modo que se señalará en la cláusula siguiente.

SEXTO: Forma de pago y obligaciones de la empresa Dimensión S.A. Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas Cuarto y Quinto, la Empresa de Servicios Dimensión S.A., pagará el señalado bono correspondiente al periodo entre los meses de enero a diciembre de 2021, **a más tardar el día 05 de mayo de 2021**, respecto de todos los trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen, o que desempeñarán labores en la misma durante el presente año 2021, conforme al siguiente detalle:

- a) Respecto de los trabajadores que presten servicios desde el 1 de enero de 2021, y cuyas vigencias de contrato alcancen al 31 de diciembre de la presente anualidad, se le pagará un monto único, proporcional y retroactivo correspondiente a los meses de enero a mayo, y desde junio a diciembre se pagará de forma mensual, en cantidades iguales, y en proporción al monto restante.
- b) Respecto de los trabajadores que hayan tenido contrato vigente desde el 1 de enero de 2021, y que haya expirado por alguna causa legal antes de la fecha del presente pago, se les solucionará dicha cantidad en proporción a la cantidad de meses trabajados, en un solo pago.
- c) Respecto de aquellos trabajadores que hayan iniciado sus servicios con posterioridad al 1 de enero de 2021, y que mantengan vigente a la fecha del pago del presente bono sus respectivos contratos de trabajo, se les pagará un solo monto que será proporcional a los meses trabajados hasta el mes de mayo de 2021, y a contar del mes de junio de 2021 hasta que prolongue su vigencia, sin exceder del 31 de diciembre, se procederá conforme dispone la letra a) de la presente cláusula.
- d) Respecto de aquellos trabajadores que se incorporen a prestar servicios con posterioridad a la fecha del presente pago, éste debe realizarse por mensualidades en proporción al tiempo que medie entre su incorporación sin exceder del 31 de diciembre de 2021.

Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago, según las formas referidas previamente, que se pague a cada trabajador, tanto respecto de aquellos que les corresponde recibir un monto o respecto de aquellos que deben recibir mensualidades. La nómina de los trabajadores beneficiarios debe coincidir con aquella informada en el Sistema Nacional de Información Municipal.

SÉPTIMO: Bono no imponible. Las partes dejan expresa constancia que el presente bono no es tributable ni imponible, en consecuencia, debe pagarse de forma íntegra, sin efectuar retenciones o descuento de ninguna clase, conforme determina la Ley.



OCTAVO: Obligación en el pago. Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula Quinto, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la Municipalidad de Chiguayante, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de citado órgano edilicio u otro organismo público. En consecuencia, la Empresa debe pagar el Bono a cada trabajador informado en la citada Resolución SUBDERE, no pudiendo pagar ni a mas ni a menos trabajadores que los allí expresados, salvo que concurra alguna causal legal que lo justifique según se ha dicho en este clausula y como se dirá, del mismo modo, en la siguiente.

NOVENO: Del destino de los recursos no utilizados. Que, si al termino del presente año 2021 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa legal, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2021, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2021, en la forma y condiciones señaladas en el presente instrumento.

DECIMO: Del contenido mínimo de los convenios o anexos de pago. Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, run, y función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, los cuales deberán ser debidamente firmados por quienes concurren a ellos. En cada estado de pago que la empresa presente a cobro, a contar de la fecha del presente Convenio, y durante todo el año 2021, ésta debe, en conjunto con la presentación de los respectivos Estado de Pago, dar cuenta de las rendiciones relativas al pago del presente Bono, a cada trabajador al que le correspondiere recibir.-

DECIMO PRIMERO: Obligación de la Empresa a remitir copia de sus antecedentes a la Municipalidad. Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en las clausulas anteriores a la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su suscripción, a fin de dar cuenta del pago y su procedimiento, dentro del más breve plazo a contar de la fecha de su realización. La citada Dirección municipal debe dar cuenta y remitir toda la información a la Dirección de Administración y Finanzas, a fin que ella prepare el respectivo Informe que debe ser evacuado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. A mayor abundamiento, las partes dejan establecido que la Municipalidad de Chiguayante, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, está obligada a exigir las respectivas rendiciones a la empresa, tanto respecto de la suscripción de sus anexos de contrato de trabajo, convenios de pago, comprobantes, y todo aquello a que la empresa se obliga conforme lo que se expone en el presente Convenio.

DECIMO SEGUNDO: Sanciones a la Empresa en caso de incumplimiento. En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad a lo expuesto precedentemente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono, y, en su caso, efectuar el pago pendiente a estos. Para estos efectos, el Inspector Técnico del contrato, deberá informar de dicha circunstancia en la presentación del respectivo estado de pago.

DECIMO TERCERO: No alteración de las obligaciones labores. Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO



suscripción del presente instrumento, toda vez que éste tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

DECIMO CUARTO: Domicilio Convencional. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chiguayante, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO QUINTO: Personerías: La personería de don José Antonio Rivas Villalobos, consta en Decreto Alcaldicio N°2818, de fecha 6 de diciembre de 2016.

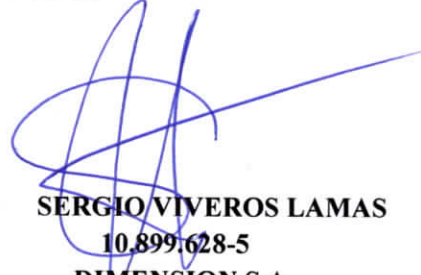
Por su parte, la personería de don Victor Amado Herrera y don Sergio Viveros Lamas, para representar a la Empresa Dimensión S.A. consta en escritura pública, de fecha cuatro de mayo del año dos mil diez, otorgada ante doña María Gloria Acharan Toledo, notario público, titular de la cuadragésima segunda notaría de Santiago, la cual es conocida por las partes y no se inserta en el presente contrato.



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE


VICTOR AMADO HERRERA
13.271.259-K
DIMENSION S.A.


DIMENSION S.A.
DIRECTORIO
DIMENSION S.A.


SERGIO VIVEROS LAMAS
10.899.628-5
DIMENSION S.A.

JARV/LAS/JFC/RDA/par





N°186/2021

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El Director de Administración y Finanzas, que suscribe, certifica que, para el Presupuesto Municipal año 2021 aprobado según Decreto Alcaldicio N°1622 de fecha 24/12/2020, y sus modificaciones, se podrá disponer de la cuenta presupuestaria 24.01.999 Otras transferencias al sector privado la suma de \$124.579.940.-, para el pago a la empresa de aseo externo por aplicación de la resolución N°17/2021 de Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Para dichas compras o contrataciones, se deberá cautelar lo establecido en normativa de Ley 19.886 de Compras Públicas. Su vigencia se extiende hasta el 31/12/2021.


RODRIGO FLORES CISTERNAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Chiguayante, 27.04.2021

RFC/rfc

Distribución:

- Dirección Jurídica.
- D.A.F.

1020C: 152159



DECRETO N° 645.

CHIGUAYANTE, 20 ABR 2021

VISTOS

El Acuerdo N° 55-10-2021 de fecha 15 de abril de 2021, de Sesión Ordinaria de la misma fecha, el Presupuesto Municipal año 2021 aprobado según el Decreto Alcaldicio N° 1622 de fecha 24/12/2020 y puesto en vigencia según el Decreto Alcaldicio N°1637 de fecha 29/12/2020; la necesidad de realizar ajustes al presupuesto municipal vigente de acuerdo a requerimientos y disponibilidades actuales; así como el uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

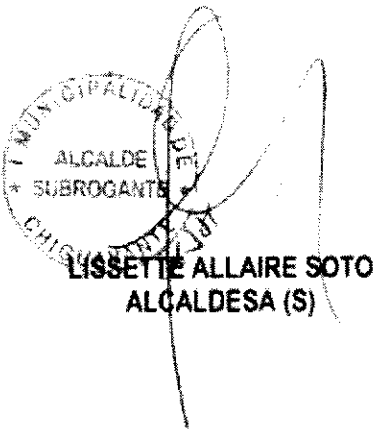
DECRETO

Apruébese la Modificación Presupuestaria N°05 y modifíquese el presupuesto municipal del año 2021, de la siguiente forma:

INGRESOS						
SUBT.	ITEM	ASIG	SUBA	CONCEPTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN
05				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	124.579.940	
	03			DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	124.579.940	
		002		De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	124.579.940	
				TOTAL DE AUMENTO (DISMINUCIÓN)	124.579.940	0
GASTOS						
SUBT.	ITEM	ASIG	SUBA	CONCEPTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN
24				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	124.579.940	0
	01			AL SECTOR PRIVADO	124.579.940	
		999		Otras Transferencias al Sector Privado	124.579.940	
				TOTAL DE AUMENTOS (DISMINUCIÓN)	124.579.940	0

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


ALEJANDRO PÁEZ SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


LISSETTE ALLAIRE SOTO
ALCALDESA (S)

LAS/LS/RDAN/SG/1pg AS4493

Distribución:

Administración Municipal (Digital)- Secretaría Comunal de Planificación - Dirección de Administración y Finanzas (Digital) - Dirección Jurídica (Digital) - Dirección de Control (Digital)- Dirección de Desarrollo Comunitario (Digital) - Secretaría Municipal

